



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 344-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de Mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 309-2016-MPP de fecha 26-04-2016, el Informe N° 208-2016-SGAL-MPP de fecha 13-05-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, conforme es de verse de la revisión del expediente, los Sres. **LUIS MIGUEL BANCES IMAN** y **ANY DEL CARMEN VÁSQUEZ BULNES**, solicitan se declare la separación convencional y luego se disuelva el vínculo matrimonial que les une, por los motivos que exponen en su solicitud, amparándose en lo dispuesto por la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que reglamenta la misma.

Que, con Resolución N° 309-2016-MPP de fecha 26 de abril del 2016, se admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y se fija como fecha de audiencia única el día 09 de mayo del 2016 a horas 09.00 am., cuya acta corre inserta al expediente administrativo.

Que, el día señalado para la realización de la audiencia única comparecieron las partes intervinientes manifestando su voluntad de ratificar su decisión de separación convencional, tal como lo dejan sentando en dicho documento el mismo que ha sido suscrito por ellos.

Que, la Ley 29227 – que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 208-2016-SGAL-MPP de fecha 13-05-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, señala que al haberse manifestado con certeza la voluntad de los cónyuges de dar por disuelto el vínculo matrimonial, voluntad ratificada en la audiencia única corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional. Asimismo adjunta copia de Acta de Audiencia Única.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, interpuesta por los Sres. **LUIS MIGUEL BANCES IMAN** y **ANY DEL CARMEN VÁSQUEZ BULNES**; **en consecuencia DECLARO Separados Legalmente a los Cónyuges en mención**, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación que tiene dichos cónyuges, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: CONSENTIDA que sea la presente queda expedido para declarar el vínculo matrimonial que los une.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
Interesados
RR.PP.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO